



**Alcaldía  
de Itagüí**

**INFORME PRIMER TRIMESTRE 2025**

**PROGRAMA: 28 “TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS”  
SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS**

**SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**ABRIL DE 2025**



  
[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190

## INTRODUCCIÓN

En Colombia, la salud pública se configura como un sistema integrado de políticas, delineado por la Ley 1122 de 2007, que busca asegurar el bienestar sanitario de la población a través de intervenciones tanto individuales como colectivas. Los resultados de estas acciones son indicadores fundamentales de las condiciones de vida, el bienestar general y el desarrollo social. Paralelamente, la prestación de servicios de salud se encuentra normada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud (Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios), cuyo objetivo primordial radica en garantizar un acceso equitativo y una calidad óptima en la atención.

El Ministerio de Salud y Protección Social, consciente de la diversidad poblacional del país, adoptó mediante la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031. Este plan estratégico incorpora capítulos diferenciales para atender las necesidades específicas de los pueblos y comunidades indígenas, la población víctima del conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, reconociendo así la importancia de la equidad en salud. La implementación del PDSP exige una acción coordinada y progresiva entre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), otros sectores con influencia en los determinantes sociales de la salud y la comunidad en general, siguiendo un cronograma de cinco etapas que actualmente se encuentra en su fase operativa desde el año 2024.

En este contexto, el Plan de Desarrollo "Itagüí somos todos 2024 – 2027", adoptado a través del acuerdo 03 de junio 05 de 2024, alinea las prioridades del municipio de Itagüí con los lineamientos estratégicos del PDSP. Su programa 28, titulado "TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS", se imbrica directamente con el eje prioritario del PDSP denominado "Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias". Este programa tiene como objetivo central prevenir, mitigar y reducir los impactos de las



## Alcaldía de Itagüí

emergencias y los desastres en la salud y sus determinantes, mediante una gestión integral del riesgo articulada a través del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). Se busca garantizar una atención médica oportuna, el transporte adecuado de las víctimas y una respuesta integral a todos los aspectos sanitarios, reconociendo la creciente vulnerabilidad ante riesgos globales con potencial para afectar la salud pública mundial.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su esfuerzo por construir "Un mundo más seguro", impulsa el fortalecimiento del sistema global de alerta y preparación para una respuesta colectiva y eficaz ante la amenaza de epidemias y otras emergencias de salud pública de gran magnitud. En este marco se erige el Reglamento Sanitario Internacional (2005), o RSI, un acuerdo internacional jurídicamente vinculante suscrito por 196 países, incluyendo a Colombia como Estado Miembro de la OMS. El objetivo primordial del RSI (2005) es asistir a la comunidad internacional en la prevención de la propagación transfronteriza de enfermedades, al tiempo que establece un marco para la protección, el control y una respuesta de salud pública coordinada y proporcional a los riesgos, evitando interferencias innecesarias con los viajes y el comercio internacional. La adopción e implementación de los principios y las recomendaciones del RSI a nivel local, como se evidencia en el Plan de Desarrollo de Itagüí a través del programa "TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS", son cruciales para fortalecer la capacidad del municipio para prevenir, detectar y responder eficazmente a las amenazas sanitarias que puedan trascender fronteras, contribuyendo así a la seguridad sanitaria tanto a nivel regional como global. En consecuencia, el Plan de Desarrollo de Itagüí se compromete a fortalecer un sistema integral de gestión del riesgo que permita prevenir, mitigar y reducir los impactos de las emergencias y desastres en la salud y sus determinantes, en plena consonancia con los objetivos del eje prioritario del PDSP vigente y los lineamientos del RSI.





# Alcaldía de Itagüí

## PROYECTO

Fortalecimiento de la gestión de emergencias y desastres en Salud Pública en el municipio de Itagüí

## CÓDIGO PROYECTO PLAN DE ACCIÓN

2108

## CÓDIGO BPIN DEL PROYECTO

2024053600022

## INDICADOR DE PRODUCTO

Personas en capacidad de ser atendidas - Personas atendidas por el Sistema de emergencia médicas SEM.

## AVANCES PRIMER TRIMESTRE 2025

21080101: Desarrollar campaña para la gestión oportuna y atención integral de emergencias y desastres en salud pública, así como su evaluación y notificación de eventos

Con fecha primero de enero del presente año, se formalizó el proceso de contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí mediante la suscripción de la minuta contractual SSYPS-CD-031-2025. El objeto de este contrato radica en la "Prestación de servicios profesionales especializados para el acompañamiento integral a la Alcaldía de Itagüí en la gestión y operación del





## Alcaldía de Itagüí

programa 28 'Todos preparados, salvamos vidas' del Plan de Desarrollo 'Itagüí somos todos 2024 - 2027". A través de este proceso contractual se desarrollan algunos de los componentes de Sistema de Emergencias Médicas que aportan al cumplimiento de las directrices establecidas en la Resolución 0926 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual reglamenta de manera exhaustiva el desarrollo y la operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Colombia.

La Resolución 0926 de 2017 revisa especial importancia para entidades territoriales como el municipio de Itagüí, catalogado como de primera categoría. Dicha normativa exige la implementación y la adecuada operatividad del SEM en su jurisdicción, considerando un análisis detallado de la situación de salud local, los antecedentes históricos de emergencias y desastres que hayan afectado al territorio, así como las condiciones geográficas particulares que puedan influir en la prestación de los servicios de emergencia. En este contexto, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí, como operador acredita la posesión de personería jurídica vigente y una sólida trayectoria y experiencia comprobada en la atención de emergencias médicas dentro del municipio, con un alcance que se ajusta a las exigencias de la normativa mencionada.

El Sistema de Emergencias Médicas (SEM) del municipio de Itagüí se fundamenta en una sólida infraestructura física, estratégicamente distribuida para optimizar los tiempos de respuesta en todo el territorio. Esta red incluye una central de comunicaciones equipada con tecnología para la recepción y gestión eficiente de llamadas de emergencia, así como una base operativa ubicada en un punto clave para el rápido despliegue de unidades móviles. El corazón del SEM reside en su equipo de talento humano multidisciplinario, compuesto por profesionales altamente capacitados en las áreas prehospitalaria, hospitalaria y gestión integral de emergencias. Este equipo incluye médicos especialistas en





## Alcaldía de Itagüí

urgencias, enfermeros profesionales, técnicos en emergencias médicas, operadores de radio y personal de apoyo logístico, todos ellos comprometidos con la atención oportuna y humanizada. La dotación tecnológica del SEM abarca sistemas de comunicación, unidades móviles de emergencia (ambulancias) equipadas con tecnología médica para el soporte vital básico, y sistemas de geolocalización para la optimización del despacho de recursos. Complementando estos activos, el SEM cuenta con mobiliario y equipos esenciales para garantizar la operatividad continua y eficiente del sistema, consolidándose como un pilar fundamental para la seguridad y el bienestar de los habitantes de Itagüí.

Al corte del 31 de marzo del presente año, el SEM ha mantenido una operatividad ininterrumpida, respondiendo de manera constante a las solicitudes de la comunidad a través de la línea de atención 604 444 5918. Durante este período, se registró un total de 1.748 incidencias, lo que evidencia la alta demanda y la confianza de la ciudadanía en el servicio. El análisis de estas atenciones revela que la mayor proporción, un significativo 55.38%, correspondió a emergencias médicas diversas, a incluir desde patologías agudas hasta situaciones de riesgo vital. Los accidentes de tránsito con lesionados representaron el 30.72% de las atenciones, subrayando la importancia de la respuesta del SEM en eventos viales. Además, el sistema brindó apoyo en un 2.29% de los casos, atendió emergencias laborales en un 0.92%, y gestionó un creciente número de llamadas relacionadas con la Salud Mental, alcanzando el 5.15%, lo que refleja una mayor conciencia sobre la importancia de la atención en crisis. El SEM también realizó servicios preventivos (1,77%), traslados programados (2,12%) y ofreció teleasistencia en un 1,66% de las incidencias, demostrando su versatilidad y capacidad para abordar diversas necesidades de la comunidad en materia de salud y emergencias. Estas cifras al primer trimestre del año resaltan el papel



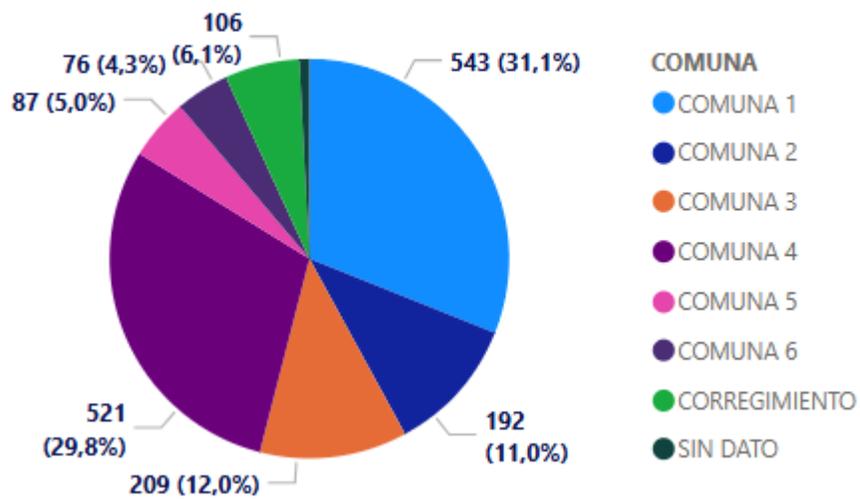


# Alcaldía de Itagüí

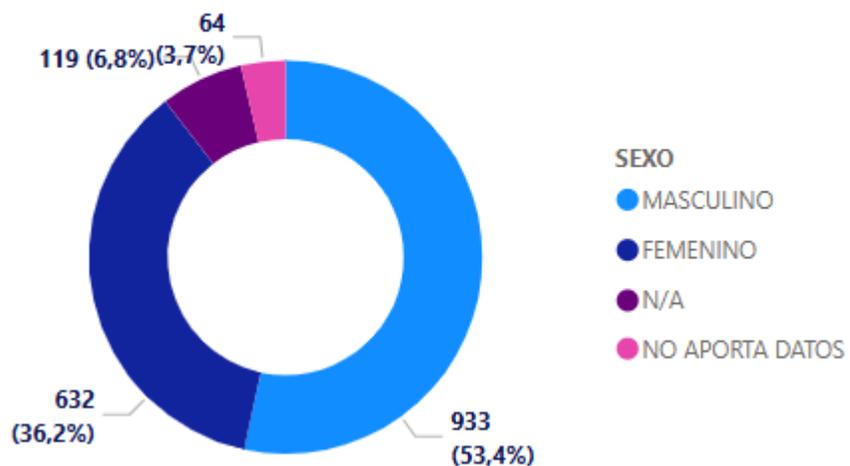
crucial del SEM como garantía de la atención oportuna y de calidad en situaciones críticas en Itagüí.

A continuación, se presentan datos descriptivos del comportamiento de algunas variables:

## Número de incidencias por comuna



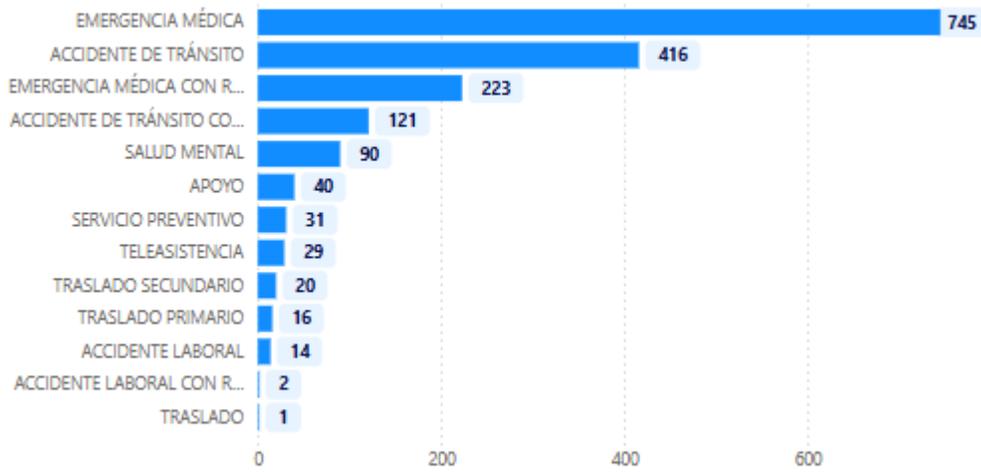
## Número de incidencias por sexo



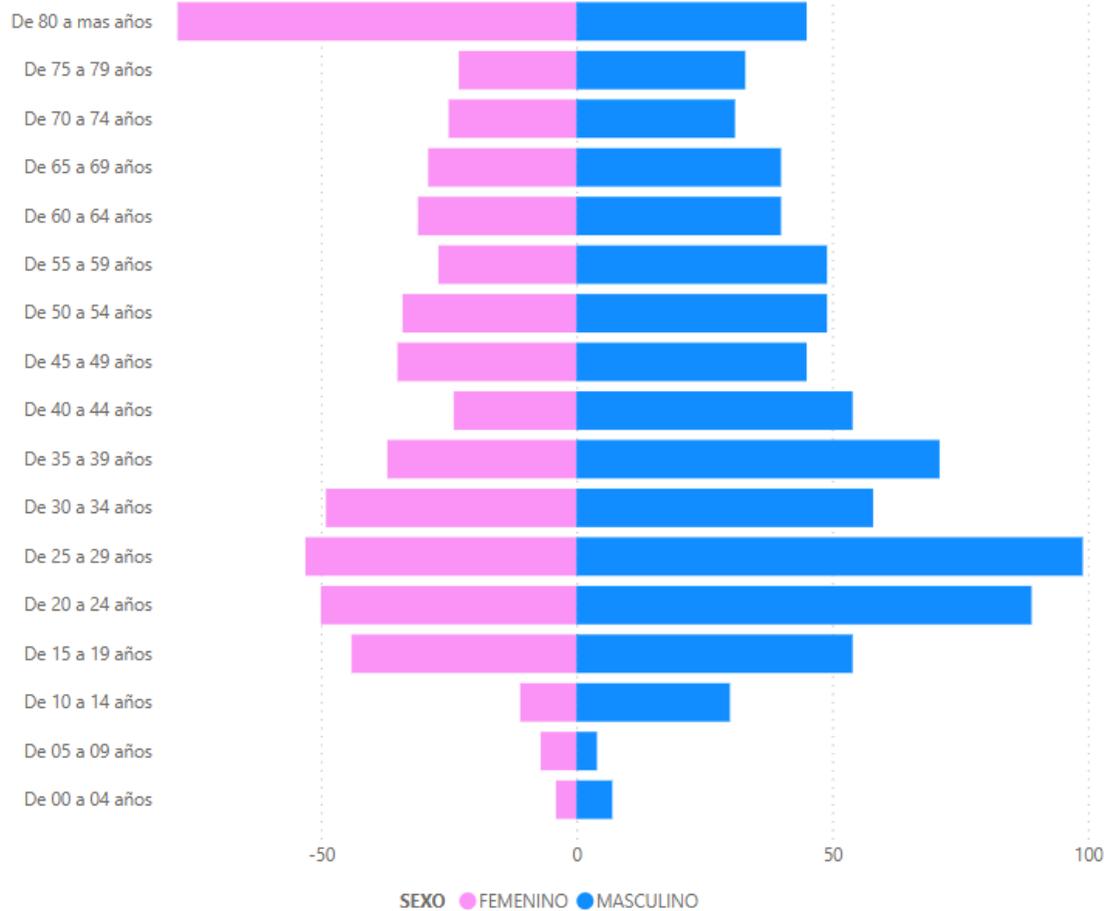


# Alcaldía de Itagüí

## Número de incidencias por tipo de emergencia



## Pirámide poblacional de incidencias SEM





Actividad 21080102 Desarrollar campaña de Información, Educación y Comunicación para la promoción y prevención en la gestión del riesgo de emergencias y desastres en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.

Se formalizó el proceso de contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí mediante la suscripción de la minuta contractual SSYPS-CD-031-2025. El objeto de este contrato radica en la "Prestación de servicios profesionales especializados para el acompañamiento integral a la Alcaldía de Itagüí en la gestión y operación del programa 28 'Todos preparados, salvamos vidas' del Plan de Desarrollo 'Itagüí somos todos 2024 - 2027". A través de este proceso contractual se desarrollan actividades relacionadas con el programa de "espacios cardioprottegidos" en donde por parte del operador se realiza acciones de monitoreo en línea para cada una de las zonas cardioprottegidas propiedad del municipio de Itagüí y a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social que dan cuenta del funcionamiento adecuado del DEA, con llamada automática a central de atención de emergencias, mensajes de texto o llamadas con alarmas de emergencia, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas. A través de este se realiza seguimiento en tiempo real de las seis zonas cardioprottegidas propiedad de la Alcaldía de Itagüí y a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social ubicadas en: Casa de la Justicia, Iglesia María Madre de la Iglesia, Estación de Policía Los Gómez, Hogar de Los Recuerdos Zona Norte, Hogar de Los Recuerdos Zona Sur, Club Rotario.

Mediante la ejecución del contrato SSYPS-CD-080-2025 firmado con la ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" cuyo objeto contractual es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- Y LA GESTIÓN DE LA SALUD





# Alcaldía de Itagüí

PÚBLICA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEPARTAMENTALES, NACIONALES, Y MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”, en su componente 7 TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS tiene previsto la realización de las siguientes actividades:

7.1 Realizar quince (15) capacitaciones en formación de primeros respondientes dirigidos a grupos focalizados en la jurisdicción del municipio de Itagüí.

7.2. Realizar cuatrocientos treinta y un (431) intervenciones educativas para impartir orientaciones sobre medidas de seguridad y de prevención de accidentes en los diferentes entornos del desarrollo humano dirigida a la población del municipio de Itagüí.

Iniciando estas actividades se realiza intervención educativa donde se prepara a un grupo del Servicio nacional de Aprendizaje SENA sobre el plan de emergencias con una población beneficiada de 18 personas.



Se ha implementado una estrategia proactiva y continua de información y comunicación a través de plataformas de redes sociales. Esta campaña digital permanente tiene como objetivo principal sensibilizar a la comunidad en una amplia gama de temas relevantes para la comprensión y el uso efectivo del SEM. A través de contenidos dinámicos, informativos y de fácil acceso, se busca que la población conozca en detalle la naturaleza del SEM, los servicios integrales que ofrece y la manera correcta de acceder a ellos en situaciones de emergencia.

Esta estrategia digital abarca la creación y difusión constante de publicaciones informativas, infografías explicativas, videos ilustrativos y mensajes clave adaptados a los diferentes públicos y plataformas sociales. Los contenidos se centran en educar a la comunidad sobre la importancia de la activación oportuna del SEM, la correcta identificación de las emergencias médicas, los protocolos básicos de primeros auxilios mientras llega la ayuda profesional y el funcionamiento de la línea de atención 604 444 5918. Además, se abordan temas específicos como la prevención de accidentes en el hogar y en la vía pública, la identificación temprana de signos de alarma de diversas patologías, y consejos para en situaciones de crisis.

La presencia activa y estratégica del SEM en redes sociales no solo busca informar, sino también generar una cultura de prevención y autocuidado en la comunidad. Al aumentar el conocimiento sobre el SEM y sus servicios, se empodera a los ciudadanos para tomar decisiones informadas en situaciones de emergencia, optimizar la utilización de los recursos disponibles y, en última instancia, contribuir a salvar vidas y mitigar las consecuencias de eventos adversos en el municipio de Itagüí. Esta campaña digital se concibe como un canal bidireccional de comunicación, fomentando la interacción con la comunidad, respondiendo preguntas y fortaleciendo el vínculo de confianza entre el SEM y los habitantes.



**Alcaldía  
de Itagüí**

A continuación, algunas de las publicaciones realizadas en Facebook:



  
[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



Publicaciones Información Reels Más ▾

**Alcaldía de Itagüí** 9 ene · 🌐

¡Atención! ⚠️

Actualmente, se están presentando fuertes lluvias en la ciudad. Se recomienda a los ciudadanos estar muy atentos ante cualquier emergencia y tener a la mano los números de los organismos de socorro.

- 👮 Bomberos: (604) 372 6560
- ⚠️ Cruz Roja: 310 221 5595
- 📞 Central de Monitoreo: (604) 448 4430 - 313 677 9023

**LÍNEAS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

Bomberos: **(604) 3726560**  
Cruz Roja: **3102215595**  
Central de Monitoreo: **(604) 4484430 - 3136779023**

**SEM**  
604 444 5918  
SALVAMOS VIDAS

Alcaldía de Itagüí

👍👤 19 1 comentario 7 veces compartido

👍 Me gusta    💬 Comentar    ➦ Compartir

**Alcaldía de Itagüí** 18 ene · 🌐

📞✅ El Sistema de Emergencias Médicas está siempre contigo. Ante un accidente en casa o en vía pública, llámanos a cualquier hora, cualquier día, al 604 444 59 18. ¡Itagüí, una ciudad para todos!

**¿Presentas una situación de emergencia?**

Llámanos y proporciona la siguiente información:

- ☑️ Tu nombre completo.
- ☑️ Número de contacto en el lugar de la emergencia.
- ☑️ Dirección exacta, barrio y punto de referencia.

**SEM**  
604 444 5918  
SALVAMOS VIDAS

**Instrucciones:**  
Escucha atentamente las indicaciones del operador.  
Sigue las recomendaciones del personal de salud.

Alcaldía de Itagüí

👤 Tú, Luis Guillermo Perez Sanchez y 21 11 veces compartido





# Alcaldía de Itagüí

**Alcaldía de Itagüí** 23 ene · 🌐

💡 🚑 🚒 Nuestro equipo de atención prehospitalaria te invita a respetar las normas de tránsito. Juntos prevenimos accidentes y salvamos vidas. Recuerda nuestra línea de emergencias 24/7: Tel. 604 444 59 18. ¡Itagüí, una ciudad saludable para todos!



7 1 vez compartido 1.2 mil visualizaciones

Me gusta Comentar Compartir

**Alcaldía de Itagüí** 23 ene · 🌐

🧠 🌟 🗨️ Cuidar tu salud mental es tan importante como cuidar tu cuerpo. Habla, respira, descansa. Pedir ayuda no te hace débil, te hace valiente. Siempre estamos aquí, las 24 horas, llámanos 318 734 37 36.



12 4 veces compartido 1.3 mil visualizaciones





# Alcaldía de Itagüí

**Alcaldía de Itagüí**  
27 ene · 🌐

🧰 🧴 🧻 ¡Prepárate para lo inesperado! ¿Ya tienes tu kit de emergencia en casa? Descubre aquí los elementos esenciales que no pueden faltar.

**¿Sabías que tener un botiquín en casa es esencial?**

Es clave para estar preparado ante cualquier emergencia. Asegúrate de contar con lo siguiente:

 Guantes, gasas, micropore, curas, alcohol, vendas, bajalengua, aplicadores, solución salina, tapabocas, inmovilizadores, cabestrillo y tijeras.

**SEM**  
604 444 5918  
SALVAMOS VIDAS

¡La prevención salva vidas!

 Alcaldía de Itagüí

Recuerda nuestro número

Tú y 17      2 comentarios · 5 veces compartido

Me gusta      Comentar      Compartir





# Alcaldía de Itagüí

**Alcaldía de Itagüí** 4 feb · 🌐

Evita accidentes en casa. 🏠... Ver más



Evitar superficies resbalosas es clave para prevenir accidentes. Para lograrlo, es importante:

- Mantener las superficies limpias y secas.
- Limpiar los derrames de inmediato.
- Usar productos antideslizantes.
- Asegurarse de que las plantas no generen charcos.

Las zonas más resbalosas suelen ser la cocina y los baños.  
¡Cuidemos nuestro hogar y evitemos accidentes!



Alcaldía de Itagüí

Tú y 11 1 comentario 1 vez compartido

Me gusta Comentar Compartir

**Alcaldía de Itagüí y ESE Hospital Del Sur Itagüí** 6 feb · 🌐

¿Qué hacer en caso de quemaduras? 😬 Sigue estas recomendaciones del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). 😊 Actúa rápido, una atención adecuada evita complicaciones. ¡Tu salud es prioridad!



Este año los invitamos a seguir cuidándonos

Tú y 11 1 vez compartido 1.6 mil visualizaciones

Me gusta Comentar Compartir

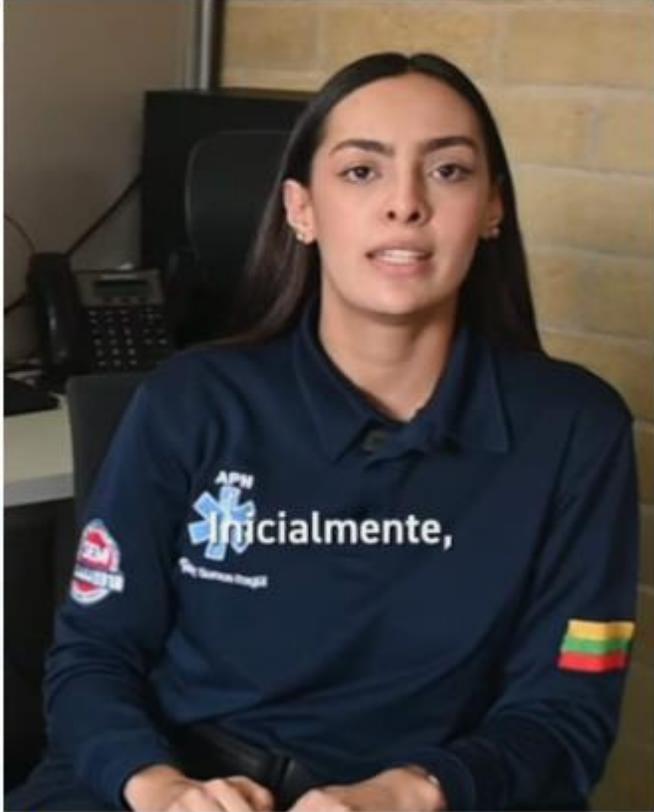




# Alcaldía de Itagüí

**Alcaldía de Itagüí** 6 feb · 🌐

Si presencias una convulsión, te recomendamos seguir estos pasos que tiene el Sistema de Emergencias Médicas para ti. Si la convulsión dura más de 5 minutos, ¡llámanos!: 604 444 5918.



👍 21 2 comentarios 2 veces compartido 1,8 mil visualizaciones





# Alcaldía de Itagüí

**Alcaldía de Itagüí**  
11 feb · 🌐

El consumo excesivo de alcohol o sustancias psicoactivas puede poner en riesgo tu salud y tu vida. Sigue las recomendaciones que tiene el Sistema de Emergencias Médicas SEM. El mejor plan es cuidarte.

❤️ 🚑

**#TodosSomositagüí**



Tú y 19 🙄 3 veces compartido · 1.6 mil visualizaciones

Me gusta Comentar Compartir





# Alcaldía de Itagüí

**Alcaldía de Itagüí**  
15 feb · 🌐

El Sistema de Emergencias Médicas (SEM) de Itagüí atendió 7.208 emergencias en el 2024, demostrando su compromiso con la salud de nuestra comunidad itagüiseña. ¡En el SEM, salvamos vidas!

**Llamadas recibidas en el Sistema de Emergencias Médicas en el 2024**

 Emergencias médicas	<b>4.544</b>	 Accidentes de tránsito	<b>2.178</b>
 Accidentes laborales	<b>49</b>	 Tele-asistencia	<b>21</b>
 Salud mental	<b>416</b>	<b>TOTAL: 7.208</b>	

¡Seguimos trabajando para cuidar de ti y de tu bienestar!

 **Alcaldía de Itagüí**

Tú y 15 1 vez compartido

 Me gusta  Comentar  Compartir





**Alcaldía de Itagüí**  
17 feb · 🌐

🗨️🗣️ La Línea Amiga de Salud Mental de Itagüí atendió a 988 usuarios en el 2024, demostrando el compromiso con la salud mental de nuestra comunidad. ¡Estamos para escucharte!

**CASOS ATENDIDOS POR NUESTRA LÍNEA AMIGA DE SALUD MENTAL EN EL 2024**

**988** Usuarios atendidos

<b>390</b> Rutas en derecho a salud activadas	<b>1.703</b> Llamadas de seguimiento
<b>295</b> Traslados seguros	<b>403</b> Atenciones prioritarias

**100%** de casos atendidos sin suicidio consumado.

<b>107</b> Misiones sociales	<b>85</b> Intentos de suicidio
------------------------------	--------------------------------

**NUESTRO COMPROMISO, SALVAR VIDAS.**

 **Alcaldía de Itagüí**

👍🗣️ Tú y 17      1 comentario 1 vez compartido

👍 Me gusta      🗨️ Comentar      ➦ Compartir





# Alcaldía de Itagüí

**Alcaldía de Itagüí**  
6 mar · 🌐

Tus manos pueden salvar una vida. 🙌 Aprende reanimación cardiopulmonar y actúa rápido ante una emergencia.



Tú y 71 9 veces compartido 2.9 mil visualizaciones

Me gusta Comentar Compartir





# Alcaldía de Itagüí

**Alcaldía de Itagüí**  
9 mar · 🌐

La historia detrás de la historia. 🙏 Cada llamada, una vida en juego. Así vive cada caso nuestro equipo del Sistema de Emergencias Médicas de Itagüí. 🙏

**HÉCTOR DAVID RUIZ**  
Bombero Voluntario de Itagüí

👍 Tú y 58      3,4 mil visualizaciones





# Alcaldía de Itagüí



**Alcaldía de Itagüí**

11 mar · 🌐

👤 Detrás de cada atención en salud mental, hay una historia que dejó huella. Conoce la historia detrás de la historia, de una psicóloga del Sistema de Emergencia Médica (SEM) de Itagüí,

👉 Recuerda que no estás solo, la Línea Amiga de Salud Mental está 24/7 para escucharte: Cel. 318 734 37 36.





# Alcaldía de Itagüí

**Alcaldía de Itagüí**  
26 mar · 🌐

¡No estás solo! La Línea Amiga de Salud Mental está disponible 24/7 para escucharte. Llámanos al 318 734 37 36.



45 4 veces compartido 2 mil visualizaciones

Me gusta Comentar Compartir





# Alcaldía de Itagüí

**Alcaldía de Itagüí**  
27 mar · 🌐

👤❤️ En el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) trabajamos 24/7 por tu bienestar. Conoce el número de atenciones que tuvimos en la semana del 10 al 16 de marzo de 2025.



## En el Sistema de Emergencias Médicas **atendimos:**

Semana del 10 al 16 de marzo de 2025

Accidentes de tránsito	33	Accidente laboral	1	Atención en salud mental	5
Emergencias médicas	79	Servicio preventivo	3	Apoyos	3
Traslados primarios y secundarios	1	Teleasistencias	1		

**Total: 126 atenciones**

 **Alcaldía de Itagüí**

👍 53      3 veces compartido



  
[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

Se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Minuta contrato SSYPS-CD-031-2025



## Alcaldía de Itagüí

### CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SSYPS-CD-031-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente contrato por **JORGE ELIÉCER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.783.967, Secretario Jurídico Encargado (E) mediante Decreto Municipal N° 896 del 09 de diciembre de 2024, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 003 del 05 de junio 2024 y 11 del 13 de noviembre de 2024, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ** con NIT 811.014.616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí - Antioquia, en la carrera 46 N° 50 - 32, teléfono - celular: (604) 3740437 - 3104087712, correo electrónico: [bomberositagui@gmail.com](mailto:bomberositagui@gmail.com), representada legalmente por **MISAEAL ALBERTO CADAVID JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 71.713.833 de Medellín - Antioquia, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA 28 "TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS" DEL PLAN DE DESARROLLO "ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024 -2027". SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1. COMPONENTE 1. SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS: 1.1. Atender, clasificar y registrar toda llamada o solicitud recibida con el seguimiento correspondiente, y garantizar la articulación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) con el número único de emergencias (604) 4445918 del municipio de Itagüí. Con este registro el SEM hará el despacho del recurso requerido y atenderá todas las incidencias generadas en la jurisdicción del municipio de Itagüí. 1.2. Coordinar y gestionar la respuesta en salud requerida, según el caso, para la atención de las situaciones de urgencia, emergencia o desastre reportadas por la comunidad o por las autoridades, para lo cual se contará con la disponibilidad de un (1) profesional en medicina veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana, y dos (2) tecnólogos o técnicos, profesionales en atención prehospitalaria con disponibilidad las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, quienes harán los registros respectivos con fines estadísticos y de seguimiento; y un (1) tecnólogo o técnico profesional en atención prehospitalaria con disponibilidad de doce (12) horas al día, los siete (7) días a la semana, esto, de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concertación con la Secretaría de Salud y Protección Social. 1.3. Gestionar, asesorar y orientar, de acuerdo con las situaciones reportadas por la comunidad y/o las autoridades en las emergencias psiquiátricas y/o situaciones que afecten la salud mental las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, para lo cual se contará con un profesional en psicología veinticuatro (24) horas al día. 1.4. Prestar atención prehospitalaria y traslado de pacientes pertenecientes a la Población Pobre No Asegurada del municipio de Itagüí, desde el sitio de ocurrencia del evento, contando con un sistema de georreferenciación y comunicación a través del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y los procedimientos de triage requeridos que les permita clasificar los pacientes conforme su gravedad y la complejidad del servicios de salud necesarios, a la institución indicada en el momento oportuno. Los demás pacientes que no hagan parte de dicha población serán atendidos**



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

y trasladados bajo las mismas premisas y el cargo se hará a la Entidad Responsable de Pago. Los pacientes atendidos por el Sistema de Emergencias Médicas - SEM deberán ser trasladados a la institución apropiada y con la oportunidad requerida, según las condiciones de salud de la persona y acorde con el direccionamiento. 1.5. Coordinar de manera efectiva los traslados con los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias - CRUE de cada ESE o IPS con el fin de garantizar la continuidad e integralidad de la atención en salud a los pacientes. En caso de no lograr la coordinación efectiva, el personal del SEM deberá documentar y dejar soportes de la situación presentada. 1.6. Promover la formación del talento humano que hace parte del Sistema de Emergencias Médicas - SEM, de conformidad con las necesidades de este, a través de tres (3) eventos. La programación y ejecución de la actividad deberá ser coordinada con la Secretaría de Salud y Protección Social a través del supervisor del contrato. 1.7. Realizar acciones de monitoreo en línea para cada una de las zonas cardioprotectadas que dé cuenta del funcionamiento del Desfibrilador Externo Automático - DEA, llamada automática a central de atención de emergencias, mensajes de texto o llamadas con alarmas de emergencia a tres (3) líneas de celulares, las cuales serán acordadas por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social, monitoreo del sistema de GPS de cada uno de los DEA para la ubicación del equipo cuando éste sea movido de su sitio original, aplicación móvil (APP) o programa informático diseñado como herramienta para ubicación de los DEA en una emergencia médica, a la cual deberá tener acceso la Secretaría de Salud y Protección Social y/o la institución que ésta designe. Este sistema de monitoreo debe ser compatible con el existente en el municipio de Itagüí para el monitoreo de otras zonas cardioprotectadas, y debe incluir reposición de consumibles por uso o vencimiento, los cuales serán presupuestados para su respectivo pago en caso de requerirse, de igual manera se deberá realizar mantenimiento preventivo y en caso de ser necesario mantenimiento correctivo. **2. COMPONENTE 2. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN:** 2.1. Apoyar a la Secretaría de Salud y Protección Social en la realización de diez (10) intervenciones de información y educación lúdico-reflexivas, tipo puesta escénica, donde se sensibilice a la población en general sobre los siguientes temas: a) Prevención de lesiones por uso de pólvora. b) Intoxicaciones por alimentos. c) Intoxicaciones por bebidas alcohólicas adulteradas. 2.2. Realizar una (1) toma reflexiva con intervenciones de información y educación para la población institucionalizada, con el fin de promover la prevención de quemaduras por líquidos hirvientes y la prevención de accidentes en el hogar. 2.3. Realizar treinta y cuatro (34) intervenciones de información y educación del tipo lúdico-reflexivas de sensibilización, dirigida a la población escolar de las instituciones públicas y privadas, grupos organizados de cualquier tipo, población con discapacidad y adultos mayores del municipio de Itagüí, sobre los siguientes temas: a) Prevención de lesiones por uso de pólvora. b) Prevención de quemaduras por líquidos hirvientes y prevención de accidentes en el hogar. 2.4. Realizar un (1) simulacro enfocado en una emergencia que movilice el sistema de atención municipal, incluyendo a por lo menos un prestador de servicios de salud dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades incluyen: logística, materiales, insumos y transporte, y se desarrollarán de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presupuesto asignado para la realización de mantenimientos correctivos y el destinado a la reposición de consumibles que no sean requeridos, podrán ser redirigidos o reinvertidos en las actividades que hacen parte de este contrato previa autorización del supervisor. **TERCERA. RESULTADOS:** 1. Entregar un informe mensual de las actividades realizadas, las cuales deberán ser registradas en el aplicativo dispuesto por la Administración Municipal de Itagüí para tal fin. En caso de que el aplicativo presente fallas o inconsistencias, se deberá utilizar solamente las plantillas entregadas por la Secretaría de Salud y Protección Social para el registro del cumplimiento de las actividades. El informe deberá incluir: objetivo, duración, materiales entregados, metodología, evaluación, conclusiones y recomendaciones, además de registro fotográfico y/o audiovisual. Las evidencias deberán ser entregadas en medio digital y el contratista deberá archivar los medios físicos cuando éstos se



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SGCER314191



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314191



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

capten de esta manera, durante el tiempo que lo establezca la normatividad aplicable. **2.** Entregar un informe final que consolide la ejecución total de las actividades que dan alcance al objeto contractual. **CUARTA. PLAZO:** DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L (\$ 1.387.252.140,00), incluido IVA respecto de la actividad 1.6, 1.7, 2.1., 2.2., 2.3., y 2.4., toda vez que, las actividades 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., y 1.5., están excluidos del IVA de conformidad con el numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual reza: "Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana." **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la excepción del impuesto sobre las ventas, en Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas N° 1 de junio 19 de 2003 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se ha indicado que: "Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como la de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología. La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana. Igualmente, está cubierto por la exclusión, el servicio de información de la presión arterial, peso, estatura y demás, prestados a través de máquinas. No obstante, en la misma medida la medicina, la odontología u otras carreras pueden incluir servicios no dirigidos específicamente a la salud, como lo de sicología en la rama industrial o empresarial, en la selección, capacitación, elaboración de manuales de funciones, así como adiestramiento de personal, servicios estos que, por no encontrarse dirigidos directamente a la salud humana, no pueden catalogarse como excluidos del impuesto. Efectivamente, existe un sinnúmero de servicios profesionales, en las diferentes áreas de la ciencia, que, si bien de una u otra forma se relacionan con la salud humana, no están comprendidos en las facetas preventiva, reparadora y mitigadora, encontrándose sujetos al impuesto sobre las ventas. Vale la pena enunciar algunos de estos servicios: los servicios de control de calidad, y el análisis, vigilancia y control sanitario de medicamentos y sustancias químicas de riesgo para la salud humana, la auditoría médica, o examen de las actividades realizadas en determinado campo con el objeto de efectuar el diagnóstico o evaluación de su situación, entre otros. Tampoco quedan comprendidos en la exclusión servicios tales como: seminarios, consultoría, capacitación, etc., los que, por propia definición, aun cuando se encuentren encaminados a proporcionar información, enseñanza y capacitación en actividades relacionadas con administración y organización de servicios hospitalarios excluidos, no son parte integrante y menos aún directa del servicio de salud. Cuando en desarrollo de la prestación del servicio médico se realizan actividades tales como la investigación o la educación, las cuales por su naturaleza son diferentes a las relativas a la salud humana propiamente dichas, no se encuentran cobijadas por la exclusión (...)". Así mismo, la Entidad señaló en el oficio N° 080008 de 2010 que: "(...) De esta manera, los servicios médicos excluidos del IVA así no sean prestados directamente por los profesionales de la medicina si deben estar autorizados por estos, toda vez que el beneficio está dado para esta clase de servicios, en virtud de lo cual debe estar autorizado en cada caso por el profesional de la medicina y estar destinado a prevenir, reparar o mitigar las enfermedades de los humanos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Respecto a los impuestos y estampillas, en Acuerdo N° 018 del 30 de diciembre de 2014 el Concejo Municipal de Itagüí, se sirve se exonerar por una vigencia de diez (10) años a partir de la sanción del acuerdo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí del pago correspondiente a los conceptos de impuesto de



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SC-CER314190



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

industria y comercio, valorización e impuesto predial, avisos y tableros, el pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los Entes Territoriales u otras entidades de carácter público o privado. **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 37 y N° 38, ambos del 01 de enero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Doce (12) pagos mensuales iguales en valor para las actividades 1.1., 1.2., 1.3., 1.4. y 1.5. bajo la modalidad de capitación, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto N° 4747 de 2007 por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones, el cual reza: "(...) Pago anticipado de una suma fija que se hace por persona que tendrá derecho a ser atendida durante un periodo de tiempo, a partir de un grupo de servicios preestablecido. La unidad de pago está constituida por una tarifa pactada previamente, en función del número de personas que tendrían derecho a ser atendidas" y dadas las características del componente, toda vez que, se debe garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el logro de las actividades; para las actividades 1.6., 1.7., 2.1., 2.2., 2.3., y 2.4., bajo la modalidad de evento, es decir, por actividad efectivamente realizada, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: 1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. 4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. 6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



IC-09314190



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entorpecimientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanan dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entorpecimiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **16.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí. **17.** En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas. **18.** Documentar el manejo en la atención en el Sistema de Emergencias Médicas por medio de la elaboración de procedimientos de acuerdo con el sistema de calidad de la administración municipal. **19.** La información generada en el desarrollo de la ejecución del contrato será de absoluta reserva y solo podrá ser utilizada por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social. **20.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **21.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de arrendamiento y las que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato. **DEL CONTRATANTE:** **1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV para contratos con valor  $\leq$  1.500 SMMLV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de Salud y Protección Social o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018; Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no



  
[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



  
[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, esto es, no se ejecute el 100% de las actividades o valor o plazo, se deberá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagarse por este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

**VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de este contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. b- El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigirle. f- El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados; en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP-II; para la ejecución de este, se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15).

**VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO.

**PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí · Colombia



  
www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí · Colombia



SC-CER314190



**Alcaldía  
de Itagüí**



**Alcaldía  
de Itagüí**

28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	JORGE ELECCER ECHEVERRI JARAMILLO - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	WISALE ALBERTO CADAVIZ JARAMILLO - REPRESENTANTE LEGAL CUERPO DE SOMBREROS VOLUNTARIO DE ITAGÜÍ	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CARDENAS - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA JURIDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ALEXANDRA TORO HERNÁNDEZ - Concejala Secretaria Jurídica Operador ORIENTAR DPE S.A.S	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí · Colombia



SC-CER314190



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí · Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí

## Anexo 2. Minuta contrato SSYPS-CD-080-2025



### Alcaldía de Itagüí

#### CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SSYPS-CD-080-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente contrato por **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.563.564, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 18 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023, 003 del 05 de junio 2024 y 11 del 13 de noviembre de 2024, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"**, con NIT. 811.017.810-6, con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia, en la calle 33 # 50\* – 25, teléfono – celular: (604) 4445755, correo electrónico: [cad@hospitaldelsur.gov.co](mailto:cad@hospitaldelsur.gov.co), representada legalmente por **RIGOBERTO GARCÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 70.002.390 de Pueblorrico – Antioquia, Gerente Encargado (E) mediante Decreto Municipal N° 314 del 12 de febrero de 2025, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato interadministrativo, estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal c) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS -PIC- Y LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, SEGÚN LINEAMIENTOS DEPARTAMENTALES, NACIONALES, Y MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1. COMPONENTE 1: TODOS POR TU SALUD MENTAL, UN COMPROMISO POR LA VIDA. 1.1. Desarrollar el programa "Parchémonos la vida" Zonas de Orientación Escolar en veinticuatro (24) instituciones educativas por ocho (8) meses, durante la jornada escolar, de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Salud y Protección Social, la guía de implementación que hará parte del contrato y el cronograma articulado con cada institución educativa, donde se brindarán intervenciones individuales de escucha activa, orientación y canalizaciones a las problemáticas de salud mental, creación de grupos de apoyo en temáticas identificadas, actividades reflexivas tipo taller, conversatorio, para estudiantes, padres, docentes y administrativos. 1.2. Realizar quince (15) ferias "Parchémonos la Vida" en barrios, veredas y otros sectores de la comunidad, donde se tenga despliegue del equipo de salud pública, sensibilización, educación y capacitación en torno a los programas de salud pública. 1.3. Realizar nueve (9) ferias "Parchémonos la Vida" para la promoción de la salud mental y cuidado de la vida, para la prevención e identificación de la conducta suicida y promover la empatía donde se tenga varios stands de sensibilización frente a la temática, se promueva los dispositivos en promoción y atención en salud mental. 1.4. Desarrollar la conmemoración del día mundial de la prevención de la conducta suicida, bajo la estrategia "parchémonos la vida", de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Salud y protección Social, incluye toda la logística e insumos necesarios para su desarrollo. 1.5. Desarrollar la conmemoración del día mundial de la prevención del acoso escolar o bullying bajo la estrategia "parchémonos la vida", de acuerdo a las directrices de la Secretaría de Salud y protección Social, incluye toda la logística e insumos necesarios para su desarrollo. 1.6. Desarrollar la conmemoración del día mundial de la salud mental en el mes de octubre, bajo la estrategia "parchémonos la vida", de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Salud y protección Social, incluye toda la logística e insumos necesarios para su desarrollo. 1.7. Realizar el concurso pedagógico de cortometraje bajo la estrategia "Festival Un Filminuto por la Vida" donde se tenga dos categorías: Entorno educativo, entorno comunitario, donde se fomente la salud mental y sana convivencia, el cuidado de la vida y la prevención del suicidio, se desarrolla la actividad de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Salud y protección Social, incluye toda la logística e insumos necesarios para su desarrollo. 1.8. Realizar dos (2) ferias "parchémonos la vida" para la promoción y cuidado de la salud mental de las**



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314198



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

personas y cuidadores de las personas con discapacidad, a través de experiencias significativas y reflexivas que dignifiquen a este grupo poblacional, se desarrolla la actividad de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Salud y protección Social, incluye toda la logística e insumos necesarios para su desarrollo. 1.9. Realizar seis (6) actividades "parchémonos la vida con los abuelos" para la promoción y cuidado de la salud mental del adulto mayor, a través de experiencias significativas y reflexivas que dignifiquen a este grupo poblacional mayor, se desarrolla la actividad de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Salud y protección Social, incluye toda la logística e insumos necesarios para su desarrollo. 1.10. Realizar seis (6) tertulias "parchémonos juntos la vida" para el fortalecimiento de vínculos familiares y conexiones vitales en la población general, se desarrolla la actividad de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Salud y protección Social, incluye toda la logística e insumos necesarios para su desarrollo. 1.11. Realizar doce (12) encuentros de docentes participantes del proyecto "Hagamos Juntos la Maleta" intervenidos en la vigencia anterior para promover el involucramiento parental, el apego positivo, fortalecimiento del entorno familiar y escolar como entornos protectores para contribuir a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, se intervendrá seis (6) instituciones educativas intervenidas en el año anterior y cada una recibirá dos (2) encuentros. 1.12. Realizar doce (12) encuentros con padres o cuidadores, participantes del proyecto "Hagamos Juntos la Maleta" intervenidos en la vigencia anterior, para promover el involucramiento parental, el apego positivo, fortalecimiento del entorno familiar y escolar como entornos protectores para contribuir a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, se intervendrá seis (6) instituciones educativas intervenidas en el año anterior y cada una recibirá dos (2) encuentros. 1.13. Realizar noventa (90) encuentros con estudiantes participantes del proyecto "Hagamos Juntos la Maleta" que tiene como objetivo promover el involucramiento parental, el apego positivo, fortalecimiento del entorno familiar y escolar como entornos protectores para contribuir a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, se intervendrá seis (6) instituciones educativas intervenidas en el año anterior, cada una participa con tres (3) grupos y cada una recibirá cinco (5) encuentros. 1.14. Realizar seis (6) encuentros tipo tertulia con padres o cuidadores, participantes del proyecto "Hagamos Juntos la Maleta" con el objeto de realizar fortalecimiento de vínculos afectivos y cierre del proyecto, se realizará una por institución educativa intervenidas en el año anterior. 1.15. Desarrollar por 8,5 meses el Proyecto "La Tribu te Cuida" que tiene como objetivo realizar acompañamiento a las personas y familias que han pasado por problemas en salud mental, por medio de llamadas telefónicas, agendamiento y visitas domiciliarias, la actividad incluye toda la logística e insumos necesarios para su desarrollo. 1.16. Desarrollar el Proyecto "La Tribu te Cuida" durante 8,5 meses, que tiene como objetivo realizar acompañamiento a las personas y familias que han pasado por problemas en salud mental, por medio de conformación de grupos de apoyo enfocado en habilidades para la vida, conexiones vitales, entre otros, la actividad incluye toda la logística e insumos necesarios para su desarrollo. 1.17. Desarrollar el Proyecto "La Tribu te Cuida" por medio de ciento cuarenta (140) talleres o actividades psicoeducativas para la promoción de la salud mental, habilidades para la vida, prevención de problemas mentales e identificación de trastornos mentales. 1.18. Realizar treinta (30) videos foros para la reducción del estigma y prejuicio hacia las personas con diagnóstico de trastorno o enfermedad mental, bajo el Proyecto "La Tribu te Cuida" de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Salud. 1.19. Desarrollar el programa "Parchémonos la vida" Centro de escucha modalidad fija en la comuna 1, durante nueve (9) meses en la comunidad priorizada por la Secretaría de Salud y Protección Social, donde se realicen acciones de escucha activa a los usuarios que lo requieran, se debe contar con espacio adecuado para la escucha, orientación y canalización a los servicios que se requiera, el programa se desarrolla de acuerdo con la guía de implementación de la Secretaría de Salud y Protección Social. 1.20. Desarrollar el programa "Parchémonos la vida" Centro de escucha modalidad fija comuna 2, durante nueve (9) meses, en la comunidad priorizada por la Secretaría de Salud y Protección Social, donde se realicen acciones de escucha activa a los usuarios que lo requieran, se debe contar con espacio adecuado para la escucha, orientación y canalización a los servicios que se requiera, el programa se desarrolla de acuerdo con la guía de implementación de la Secretaría de Salud y Protección Social. 1.21. Desarrollar el programa "Parchémonos la vida" Centro de escucha modalidad fija en la comuna 3, durante nueve (9) meses en la comunidad priorizada por la Secretaría de Salud y Protección Social, donde se realicen acciones de escucha activa a los usuarios que lo requieran, se debe contar con espacio adecuado para la escucha, orientación y canalización a los



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí · Colombia



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí · Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

servicios que se requiera, el programa se desarrolla de acuerdo con la guía de implementación de la Secretaría de Salud y Protección Social. **1.22.** Desarrollar el programa "Parchémonos la vida" Centro de escucha modalidad fija comuna 4, durante nueve (9) meses, en la comunidad priorizada por la Secretaría de Salud y Protección Social, donde se realicen acciones de escucha activa a los usuarios que lo requieran, se debe contar con espacio adecuado para la escucha, orientación y canalización a los servicios que se requiera, el programa se desarrolla de acuerdo con la guía de implementación de la Secretaría de Salud y Protección Social. **1.23.** Desarrollar el programa "Parchémonos la vida" Centro de escucha modalidad fija comuna 5, durante nueve (9) meses, en la comunidad priorizada por la Secretaría de Salud y Protección Social, donde se realicen acciones de escucha activa a los usuarios que lo requieran, se debe contar con espacio adecuado para la escucha, orientación y canalización a los servicios que se requiera, el programa se desarrolla de acuerdo con la guía de implementación de la Secretaría de Salud y Protección Social. **1.24.** Desarrollar el programa "Parchémonos la vida" Centro de escucha modalidad fija comuna 6, durante nueve (9) meses, en la comunidad priorizada por la Secretaría de Salud y Protección Social, donde se realicen acciones de escucha activa a los usuarios que lo requieran, se debe contar con espacio adecuado para la escucha, orientación y canalización a los servicios que se requiera, el programa se desarrolla de acuerdo con la guía de implementación de la Secretaría de Salud y Protección Social. **1.25.** Desarrollar el programa "Parchémonos la vida" Centro de escucha modalidad móvil en el Corregimiento El Manzanillo zona 1, durante nueve (9) meses en la comunidad priorizada por la Secretaría de Salud y Protección Social, donde se realicen acciones de escucha activa a los usuarios que lo requieran, se debe contar con espacio adecuado para la escucha, orientación y canalización a los servicios que se requiera, el programa se desarrolla de acuerdo con la guía de implementación de la Secretaría de Salud y Protección Social. **1.26.** Desarrollar el programa "Parchémonos la vida" Centro de escucha modalidad móvil en el Corregimiento El Manzanillo zona 2, durante nueve (9) meses en la comunidad priorizada por la Secretaría de Salud y Protección Social, donde se realicen acciones de escucha activa a los usuarios que lo requieran, se debe contar con espacio adecuado para la escucha, orientación y canalización a los servicios que se requiera, el programa se desarrolla de acuerdo con la guía de implementación de la Secretaría de Salud y Protección Social. **1.27.** Realizar setenta y dos (72) encuentros educativos y reflexivos con los estudiantes participantes del proyecto "Todos somos la Tribu" que tiene como objetivo promover el desarrollo positivo adolescente para fortalecer capacidades y competencias psicosociales en esta población, se intervendrá cuatro (4) instituciones educativas, cada una participará con tres (3) grupos de estudiantes y cada grupo recibirá seis (6) encuentros. **1.28.** Realizar ocho (8) encuentros con padres o cuidadores de los estudiantes participantes del proyecto "Todos somos la Tribu" que tiene como objetivo promover el desarrollo positivo adolescente para fortalecer capacidades y competencias psicosociales en esta población, se intervendrá cuatro (4) instituciones educativas y cada una recibirá dos (2) encuentros. **1.29.** Realizar ocho (8) encuentros de docentes participantes del proyecto "Todos somos la Tribu" que tiene como objetivo promover el desarrollo positivo adolescente para fortalecer capacidades y competencias psicosociales en esta población, se intervendrá cuatro (4) instituciones educativas y cada una recibirá dos (2) encuentros. **1.30.** Realizar doce (12) salidas tipo convivencia reflexiva con los estudiantes participantes del proyecto "Todos somos la Tribu" que tiene como objetivo promover el desarrollo positivo adolescente para fortalecer capacidades y competencias psicosociales en esta población, se intervendrá cuatro (4) instituciones educativas, cada una participará con tres (3) grupos de estudiantes para un total de doce (12) grupos intervenidos. **1.31.** Realizar el cierre del Proyecto "Todos somos la Tribu", hacia un proyecto de vida saludable, por medio de cuatro (4) encuentros psicoeducativos bajo la metodología picnic, para la comunidad educativa participante, uno por cada institución. **1.32.** Desarrollar por la campaña comunicacional y de sensibilización "La Tribu te Cuida" por medio de diez (10) acciones, que tiene como objetivo la reducción del estigma y prejuicio hacia las personas con diagnóstico de trastorno o enfermedad mental y se dé a conocer las líneas de atención en salud mental, la actividad incluye toda la logística e insumos necesarios para su desarrollo. **1.33.** Realizar dos (2) identificaciones de territorio y (500) visitas de caracterización a familias vulnerables de la zona rural y/o urbana del municipio, ejecutadas por auxiliar de enfermería, de acuerdo con la priorización e identificación realizada por la Secretaría de Salud y Protección Social. **1.34.** Realizar cuatrocientos cinco (405) visitas de seguimiento a las familias caracterizadas por la estrategia APS según las necesidades identificadas en las familias y la matriz de riesgo, ejecutados por auxiliar de



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190

[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

enfermería. Educar de acuerdo con las necesidades identificadas en la familia. **1.35.** Realizar siete (7) meses de acompañamiento administrativo al componente de Atención Primaria en Salud. **1.36.** Realizar quinientas (500) visitas domiciliarias por médico general para identificación de riesgo en salud de las familias caracterizadas. **1.37.** Realizar quinientas (500) visitas domiciliarias por psicología para identificación de riesgo psicosocial de las familias caracterizadas y establecer grupos de apoyo según las problemáticas identificadas en el sector con un (1) encuentro mensual desarrollando actividades vivenciales a través del arte, recreación y literatura. **1.38.** Realizar una (1) jornada de bienestar para las familias identificadas en vulnerabilidad media y alta. **1.39.** Realizar doscientas (200) visitas domiciliarias por fisioterapeuta a los integrantes de las familias identificadas con discapacidad física y/o cuidadores que lo requieran y ejecutar un encuentro mensual de tipo formativos y/o vivenciales con la comunidad en general en promoción y prevención de la salud. **1.40.** Realizar cinco (5) actividades colectivas en barrios, veredas y/o sectores intervenidos bajo la estrategia APS con una duración de 4 horas. **2. COMPONENTE 2: TODOS POR UNA SEXUALIDAD SANA E INCLUYENTE:** **2.1.** Realizar doscientos sesenta (260) talleres en temas de salud sexual y reproductiva a grupos organizados o población general que requiera o demande la actividad. **2.2.** Realizar durante seis (6) meses en instituciones educativas, la estrategia "embajadores de la salud" dirigida a los estudiantes para el empoderamiento y fortalecimiento de conocimiento en salud sexual y reproductiva. **2.3.** Desarrollar durante ocho (8) meses la estrategia servicio de salud amigable "Si quieres hablemos" en instituciones educativas u otros espacios del municipio. **2.4.** Realizar ocho (8) jornadas en salud sexual y reproductiva dirigida a población en riesgo que incluye actividades informativas y actividades de tamización en ITS. **2.5.** Desarrollar la Semana Andina para la prevención del embarazo adolescente de acuerdo con los lineamientos del nivel nacional. **2.6.** Realizar dos (2) capacitación a IPS (de aproximadamente de 4 a 8 horas de duración) para la promoción de la seguridad materna y perinatal y los derechos sexuales y reproductivos. **2.7.** Realizar cuatro (4) obras de títeres para la prevención del abuso sexual infantil. **2.8.** Desarrollar durante nueve (9) meses acciones de fortalecimiento a redes para la promoción de la salud sexual y reproductiva, identificación y captación temprana de gestantes y prevención de embarazo no deseado. **2.9.** Realizar una (1) Jornada de formación a docentes sobre Educación Integral para la Sexualidad a docentes de instituciones educativas del municipio. **2.10.** Realizar un (1) curso virtual para la promoción de salud sexual y reproductiva para 80 estudiantes. **2.11.** Intervenir a doscientos (200) estudiantes con Experiencia vivencial de bebé simulador y talleres para la prevención del embarazo adolescente. **3. COMPONENTE 3: TODOS POR LA GESTIÓN DEL CUIDADO Y LA CALIDAD DE VIDA:** **3.1.** Realizar noventa (90) visitas domiciliarias para gestionar el riesgo a personas con ECNT por un profesional en nutrición y dietética que incluyen educación familiar, implementación de planes de cuidado familiar, sensibilización a todos los integrantes de la familia y canalizar a los servicios de salud si se requiere. **3.2.** Realizar veinte (20) jornadas de sensibilización frente a la detección temprana de cáncer, principalmente de cáncer de mama y cáncer de cuello uterino por un profesional en enfermería. **3.3.** Realizar cien (100) visitas domiciliarias para gestionar el riesgo a personas con ECNT por un profesional en deportes que incluyen educación familiar, implementación de planes de cuidado familiar y sensibilización a todos los integrantes de la familia y canalizar a los servicios de salud si se requiere. **3.4.** Realizar cuarenta (40) tomas educativas de prevención del riesgo cardiovascular y promoción de hábitos saludables, donde se propone cuatro (4) stand, con intervención de profesional en deportes, en Nutrición, psicología, enfermería y auxiliar de enfermería, incluye tamizaje nutricional. **3.5.** Realizar quince (15) ciclos formativos, cada uno de ellos de tres (3) sesiones en educación en hábitos saludables (alimentación, actividad física, hábitos nocivos) a grupos organizados del municipio. Dos (2) acciones educativas se realizarán por parte de la Nutricionista y el técnico en cocina, enfocado en preparaciones saludables a bajo costo para mantener la salud y una (1) acción educativa por parte de del educador físico donde se indiquen tipos de ejercicios para aumentar la actividad física desde casa. **3.6.** Realizar la celebración de un (1) día conmemorativo sobre la prevención cáncer de mama, de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Salud y Protección Social. **3.7.** Realizar la celebración un (1) día conmemorativo sobre la prevención del cáncer de cuello uterino de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Salud y Protección Social. **3.8.** Realizar diecisiete (17) jornadas en entorno laboral o comunitario sobre prevención de las enfermedades cardiovasculares, cáncer de mama, cáncer de útero y cáncer de próstata. **3.9.** Realizar la celebración un (1) día conmemorativo sobre la prevención de la diabetes de acuerdo con las directrices de la



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SECRETARÍA



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

Secretaría de Salud y Protección Social. **3.10.** Desarrollar los encuentros "Libres para Elegir. Todos sin Tabaco" con jóvenes y adultos para contribuir a prevenir el primer consumo de tabaco o apoyar el cese de este hábito. **3.11.** Realizar veinticinco (25) actividades experienciales con los niños y niñas de los programas de primera infancia donde se promuevan los buenos hábitos alimentarios, realizando actividades lúdicas y manuales. **3.12.** Realizar veinte (20) actividades de identificación de alteraciones bucales mediante tamizaje desarrollado por un auxiliar de odontología o higienista oral. **3.13.** Desarrollar 30 jornadas de identificación de alteraciones visuales a la población Itagüiseña en los diferentes grupos de edades, por parte de un profesional en optometría. Esta actividad incluye la canalización o remisión de la población con alteraciones visuales a su EAPB para inicio de tratamiento según normativa vigente. **3.14.** Realizar veinte (20) Grupos focales sobre la práctica de actividad física en las enfermedades crónicas no transmisibles o enfermedades huérfanas. **3.15.** Realizar diez (10) Jornadas de Identificación del riesgo cardiovascular en adultos y orientación en hábitos de vida saludables. **4. COMPONENTE 4: ALIMENTACIÓN SALUDABLE COMPROMISO DE TODOS: 4.1.** Realizar diez (10) actividades encaminadas al fortalecimiento y desarrollo de la estrategia de "1000 días de amor". **4.2.** Realizar seis (6) actividades encaminadas al fortalecimiento y desarrollo de la estrategia de "1000 días de amor". **4.3.** Realizar seis (6) actividades encaminadas al fortalecimiento y desarrollo de la estrategia de "1000 días de amor". **4.4.** Realizar diez (10) actividades encaminadas al fortalecimiento y desarrollo de la estrategia de atención integral al adulto mayor en temas relacionados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional. **4.5.** Realizar diez (10) actividades encaminadas al fortalecimiento y desarrollo de la estrategia de atención integral al adulto mayor en temas relacionados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional. **4.6.** Realizar treinta (30) actividades encaminadas al fortalecimiento de la educación alimentaria y nutricional en diferentes grupos poblacionales. **4.7.** Realizar cinco (5) Laboratorios de alimentación saludable "cocina con lo nuestro". **4.8.** Realizar treinta (30) jornadas para valoración y educación nutricional para la atención de personas en situación de discapacidad. **4.9.** Realizar treinta (30) visitas de sensibilización y seguimiento asociadas al fomento de alimentación saludable en establecimientos de alimentos institucionales y comerciales. **4.10.** Realizar un (1) ciclo formativo con técnico en gastronomía, y nutricionista. **4.11.** Realizar una (1) feria gastronómica saludable con la participación de establecimientos saludables enmarcada en la conmemoración del día mundial de la alimentación. **4.12.** Realizar cuarenta y nueve (49) asesorías de consejería en lactancia materna para madres lactantes de la estrategia "1000 días de amor". **4.13.** Realizar cinco (5) ciclos formativos a familias con niños con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda moderada y severa. **4.14.** Realizar diez (10) sesiones educativas sobre la identificación de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 5 años, suplementación con micronutrientes y alimentación según la edad, enfocada en los líderes comunitarios de la ciudad y agentes educativos. **4.15.** Realizar cincuenta (50) visitas de seguimiento a los casos notificados con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda, moderada y severa en menores de cinco años, según la matriz de seguimiento a la desnutrición. **4.16.** Realizar ciento ocho (108) ciclos formativos, en el tema de alimentación saludable, socialización para implementación del lineamiento de tiendas escolares, alimentos ultra procesados y efectos en la salud y etiquetado nutricional. **4.17.** Realizar dos (2) ciclos formativos en los lineamientos de tiendas escolares al personal de la tienda escolar. **4.18.** Realizar siete (7) acciones educativas con padres de familia frente a los lineamientos de tiendas escolares y estado nutricional de los niños y niñas de Itagüí. **4.19.** Realizar ciento ochenta (180) visitas de asesoría y acompañamiento técnico para la creación, manejo y sostenibilidad de huertas rurales y urbanas de autoconsumo. **4.20.** Desarrollar diez (10) actividades encaminadas al fortalecimiento de la producción sostenible y sustentable de alimentos. **4.21.** Realizar diez (10) acciones educativas frente a la realización de huertas de autoconsumo a comunidad en general de la ciudad de Itagüí con interés en la implementación de procesos productivos. **4.22.** Realizar una (1) lactatón enmarcada en la conmemoración de la semana mundial de la lactancia materna, por medio de actividades educativas y artísticas. **4.23.** Realizar un (1) encuentro con el personal del sector salud con el fin de fortalecer la práctica de la lactancia materna. **4.24.** Realizar veinte (20) jornadas de valoración y educación nutricional para personas menores de 18 años participantes de las actividades deportivas de la ciudad de Itagüí. **4.25.** Realizar aplicación y digitación de encuestas del Sistema de Monitoreo en Alimentación y Nutrición – SISMANA, según programación de los profesionales en nutrición y dietética y encuestas resultantes de las diferentes actividades del PIC, así mismo la convocatoria a la población participante



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



ISO 9001



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

de las diferentes actividades del componente y otras actividades relacionadas con los componentes administrativos de PIC. **4.26.** Realizar siete (7) acciones educativas para conformar una red de apoyo en lactancia materna y alimentación complementaria en la ciudad de Itagüí. **4.27.** Realizar veinte (20) jornadas de valoración nutricional para la búsqueda activa de los niños y niñas con malnutrición en los jardines infantiles. **5. COMPONENTE 5: TODOS CONSTRUIMOS UN ENTORNO LABORAL SALUDABLE:** **5.1.** Realizar convocatoria, notificación y confirmación (telefónica y digital) de ochenta (80) visitas de verificación de afiliación a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social a MIPYMES con asiento en el municipio de Itagüí, con el objetivo de orientar la promoción de entornos laborales saludables y plasmar en una base de datos, información general de la entidad, situación actual en referencia a la seguridad y salud laboral y las necesidades identificadas. **5.2.** Realizar quinientas (500) visitas a la población que ejerce labores desde la informalidad, en la cual se aplicará el formulario diseñado por la SSYPS, para la caracterización de los factores de riesgo de enfermedades asociadas al entorno laboral. **5.3.** Realizar quince (15) actividades de IEC, en prevención de enfermedades originadas por las diferentes condiciones o entornos laborales, en los cuales se desempeña la informalidad en el municipio de Itagüí. **5.4.** Realizar un (1) festival de salud y bienestar laboral, dirigido a trabajadores formales e informales en un punto estratégico donde se tenga acceso a ambos sectores económicos, en el cual se realice promoción de la salud y prevención de enfermedades, relacionadas con el entorno laboral; en articulación con actores que intervienen en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.5.** Realizar carrusel de salud y bienestar laboral, dirigido a trabajadores informales, el cual estará ubicado en un punto estratégico donde se tenga acceso a dicha población y se ofrecerán servicios de atención para la detección de riesgos en la salud (cardiovascular, visual, nutricional, mental, oral, entre otras) y prevención de riesgos laborales; en articulación con actores que intervienen en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.6.** Realizar un (1) Congreso de seguridad y salud en el trabajo según la identificación de las necesidades observadas en las visitas de asesoría y asistencia técnica. **6. COMPONENTE 6: TODOS POR EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL:** **6.1.** Realizar treinta (30) intervenciones educativas, dirigidas a los diferentes grupos poblacionales, enfocadas en el Manejo Sanitario de los diferentes tipos de residuos generados en el hogar; dirigido a la comunidad de la zona urbana y rural del municipio. **6.2.** Realizar veinte (20) encuentros reflexivos acerca del Cambio climático y sus afectaciones a la salud y el ambiente; con enfoque hacia el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del riesgo. Dirigido a la comunidad en general, entorno escolar, comunitario y laboral. **6.3.** Realizar veinte (20) talleres Preventivos sobre el Manejo de Residuos Peligrosos (productos químicos, medicamentos, plaguicidas, entre otros), incluyendo el adecuado uso, almacenamiento y desecho, con el fin de evitar riesgos de intoxicaciones, así como impactos negativos al ambiente. **6.4.** Realizar setenta (70) visitas domiciliarias veredales enfocadas al Manejo Sanitario del Agua para Consumo Humano. **7. COMPONENTE 7: TODOS PREPARADOS, SALVAMOS VIDAS:** **7.1.** Realizar quince (15) capacitaciones en formación de primeros respondientes dirigidos a grupos focalizados en la jurisdicción del municipio de Itagüí. **7.2.** Realizar cuatrocientos treinta y una (431) intervenciones educativas para impartir orientaciones sobre medidas de seguridad y de prevención de accidentes en los diferentes entornos del desarrollo humano dirigida a la población del municipio de Itagüí. **8. COMPONENTE 8: TODOS UNIDOS POR UNA CIUDAD SIN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:** **8.1.** Realizar cuatro (4) ciclos educativos cada uno comprendido de tres (3) talleres en temas de prácticas claves de la estrategia Atención integrada a enfermedades prevalentes de la infancia - AIEPI a las familias y cuidadores del municipio. **8.2.** Realizar un (1) Encuentro formativos sobre las prácticas Atención integrada a enfermedades prevalentes de la infancia - AIEPI en su componente comunitario a líderes comunitarios, madres comunitarias, madres FAMI y docentes de primera infancia o educación inicial. **8.3.** Realizar diez (10) obras de títeres enfocada a la estrategia "prevención de la enfermedad respiratoria aguda" para los niños y niñas del municipio. **8.4.** Realizar quince (15) jornadas de desparasitación masiva en las instituciones educativas priorizadas, zonas vulnerables identificadas por APS, basado en los lineamientos del programa nacional de desparasitación. **8.5.** Realizar treinta (30) actividades educativas enfocada a incentivar y fortalecer el lavado de manos para la prevención de enfermedades transmisibles, enfocada a niños y niñas de educación inicial, primera infancia e infancia. **8.6.** Realizar quince (15) video foros educativos en de prevención (IEC) y control de criaderos de enfermedades transmitidas por vectores para comunidad en general, entorno escolar, comunitario, laboral. **8.7.**



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

Realizar cincuenta (50) talleres educativos en de prevención (IEC) y control de criaderos de enfermedades transmitidas por vectores para comunidad en general, entorno escolar, comunitario, laboral. **8.8.** Realizar veinte (20) obras de teatro para la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Vectores, donde se realice actividades lúdicas, pedagógicas e informativas para los niños y niñas, comunidad en general del municipio. **8.9.** Realizar treinta (30) "Feria del autocuidado" en el entorno escolar público y/o privado, preescolares, CDI, Hogares infantiles del municipio y en el entorno comunitario, institucional, enfocado en la promoción de la salud, higiene y cuidado personal, salud oral, prevención de parásitos, prevención de piojos, reciclaje y el cuidado del medio ambiente y prevención del dengue. **8.10.** Realizar doce (12) acciones de prevención y mitigación de la pediculosis en el entorno escolar público y/o privado y en el entorno comunitario. **8.11.** Realizar diez (10) talleres para la promoción de las claves de Atención integrada a enfermedades prevalentes de la infancia - AIEPI, para cuidadores, padres y comunidad en general, de acuerdo con el programa nacional de prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda y enfermedad diarreica aguda. **8.12.** Realizar cien (100) actividades educativas en la escuela de padres de las instituciones educativas públicas y/o privadas, jardines infantiles para la promoción de la vacunación por medio de los mitos y realidades, además de informar la disponibilidad de los servicios de vacunación, bajo las directrices impartidas desde la Secretaría de Salud y Protección Social. **8.13.** Realizar cuatrocientas (400) visitas domiciliarias por medio de la identificación, búsqueda y promoción de la vacunación de la población objeto del PAI y COVID, por medio de la visita casa a casa de los diferentes barrios y veredas del municipio, bajo las directrices impartidas desde la Secretaría de Salud y Protección Social. **8.14.** Realizar mil (1000) revisiones de los carnés de vacunas de los CDI y jardines públicos y privados del municipio con el fin de identificar los esquemas incompletos y así generar compromisos de vacunación por medio de la promoción de la vacunación, bajo las directrices impartidas desde la Secretaría de Salud y Protección Social. **8.15.** Apoyar a la Secretaría de Salud y Protección Social en la recepción, distribución y elaboración de informes de los biológicos entregados al municipio de Itagüí, así como el registro de la información y envío en el sistema o el medio indicado. **8.16.** Realizar gestiones y apoyo según sus competencias a la gestión del programa amplio de inmunización del municipio de Itagüí en gestión administrativa, otras actividades del programa y las asignadas por la secretaria de salud. **8.17.** Brindar apoyo en veinte (20) jornadas extramurales, en la que se apoyara en la logística, realizar registro de las personas vacunadas, vacunar a los usuarios o la actividad asignada por la Secretaría de salud. **8.18.** Realizar diez (10) stands de vacunación donde se promoció de manera lúdica e interactiva el programa amplio de inmunización. **8.19.** Realizar veinte (20) convocatorias, divulgación y promoción durante las jornadas extramurales de vacunación del municipio, por medio de grupos artísticos como chirimías, papayera, músico, animador, payasos, entre otros. Quien brindara apoyo para convocar la población con una duración mínima de una (1) hora, este tiempo será establecido por la secretaria de salud de acuerdo con el artista contratado, este deberá realizar el uso de POPMAN (cartel) en el que se relaciona que se encuentran en jornada de vacunación y se realizara durante las jornadas para incentivar la vacunación en la comunidad. **9. COMPONENTE 9: PARTICIPACIÓN SOCIAL:** **9.1.** Apoyar la realización dos (2) reuniones con integrantes del Sistema de Información y atención al usuario - SIAU de la IPS y Empresas Sociales del Estado. **9.2.** Apoyar la realización una (1) reunión con integrantes de las IPS y EPS. **9.3.** Desarrollar tres (3) talleres a integrantes de asociaciones de usuarios, veeduría, Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud, Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud - CMSSS, y Comité de Participación comunitaria en Salud, COPACO. **9.4.** Apoyar la realización de tres (3) reuniones ordinarias del COPACO. **9.5.** Apoyar la realización tres (3) reuniones con la veeduría municipal en salud. **9.6.** Apoyar la realización de tres (3) reuniones del Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud - CMSSS. **9.7.** Desarrollar una (1) jornada lúdico-pedagógica a integrantes del Sistema de Información y atención al usuario-SIAU de la IPS y ESES. **9.8.** Desarrollar una (1) jornada lúdico-pedagógica dirigida a las Asociaciones de Usuarios de IPS-ESES. **9.9.** Desarrollar una (1) jornada lúdico-pedagógica dirigida a la veeduría municipal. **9.10.** Promover una (1) audiencia pública de rendición de cuentas con una jornada de reconocimiento. **9.11.** Apoyar la ejecución de una (1) jornada de la promoción de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social de Salud. **9.12.** Apoyar la realización de cuatro (4) reuniones del comité de urgencias. **9.13.** Apoyar la realización de cuatro (4) reuniones del comité de aseguramiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El desarrollo y ejecución de las actividades estarán sujetos al anexo técnico que hace parte integral de



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SC-CER314193



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SC-CER314193



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

este documento y de acuerdo a las directrices impartidas por la Secretaría de Salud y Protección Social del municipio de Itagüí a través de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante la ejecución del contrato, la supervisión y/o el ordenador del gasto, tendrán la facultad de modificar las actividades según la necesidad real de ejecución, SIEMPRE Y CUANDO, dicha modificación sea sustentada debidamente, y que dicho cambio se ajuste al objeto contractual y a las actividades previstas en los estudios previos, aumentando o disminuyendo la cantidad sin que se altere el valor del contrato ni genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. En el mismo sentido, y bajo las mismas condiciones, podrá modificarse la modalidad de realización de las actividades, siempre que las circunstancias lo permitan y se cumplan efectivamente las normas y protocolos vigentes. Este cambio de actividad se debe especificar en la respectiva acta de seguimiento o de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los insumos que sean entregados para el desarrollo de las diferentes actividades, de conformidad con el anexo técnico, y que no sean utilizados en su totalidad en el momento de la ejecución de las actividades, eventos, encuentros, visitas o talleres programados de acuerdo a la directriz de la Secretaría de Salud y Protección Social, serán utilizados para otras actividades, eventos, encuentros o talleres que tengan la misma población objeto a impactar; en el caso de que sean refrigerios, teniendo en cuenta que son alimentos perecederos, estos serán repartidos de manera aleatoria a los participantes, acompañantes, beneficiarios, asistentes de dichas actividades y apoyo logístico, de común acuerdo con el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor del contrato podrá solicitar por escrito al contratista, modificaciones en la cantidad de insumos establecidos para las diferentes actividades de conformidad con el anexo técnico, la cual estará sujeta a la evaluación del presupuesto, proceso de convocatoria o desarrollo previo de la actividad, con el fin de que los insumos restantes puedan ser utilizados en otras actividades que tengan la misma población objeto a impactar. **TERCERA. RESULTADOS:** 1. Presentar un (1) informe mensual al supervisor del contrato, en el que se consolide el desarrollo y la ejecución de todas y cada una de las actividades de cada componente, en un sistema de almacenamiento y/o ubicación asignada por el Supervisor del contrato. Este debe contener los soportes y documentos para la supervisión establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del contrato. Las evidencias deberán ser entregadas en medio digital y en los tiempos establecidos por el supervisor. El operador deberá archivar los medios físicos, cuando éstos se captan de esta manera, durante el tiempo que lo establezca la normatividad aplicable. 2. Presentar un (1) informe final ejecutivo consolidado en medio magnético de todas las actividades ejecutadas durante la vigencia del contrato. Este debe de contener, la consolidación del porcentaje final de ejecución, las encuestas de satisfacción aplicadas en las diferentes actividades, la tabulación de estas y el informe de la tabulación se debe presentar por informe escrito con archivo en Excel de la tabulación de las encuestas y escaneo de estas. **CUARTA. PLAZO:** DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.945.545.876), excluidos del IVA de conformidad con el numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO:** NOTA: Conforme oficio N° 000290 de 2018 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se entiende por servicio para la salud humana "(...) todos aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora, ubicándose dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia". **SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 408 del 25 de febrero de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Diez (10) pagos mensuales de acuerdo a las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entorpecimientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanan dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Verificar cada cuatro (04) meses que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **16.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí". **17.** En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas. **18.** El desarrollo de todas y cada una de las actividades contratadas se ejecutarán bajo la coordinación de la Secretaría de Salud y Protección Social, a través de los servidores públicos asignados por ésta para la ejecución de cada componente, y de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral del estudio previo y por ende del contrato. **19.** Frente a cada actividad a desarrollar se deberá aplicar una encuesta de satisfacción como mínimo al 50% de los intervenidos. Cuando aplique, según anexo técnico que hace parte integral del contrato, la información se entregará tabulada en Excel y consolidada. **20.** En la ejecución de cada actividad se debe contar con un pendón institucional el cual estará compuesto por el logo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones; estos deben ser usados en la parte frontal o más visible del lugar donde se esté llevando a cabo la intervención. En ningún caso el logo del municipio



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



  
[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



podrá ser inferior a cualquier otro logo que se pueda utilizar. 21. En todas las actividades se tomará lista de asistencia, según formato de registro con enfoque diferencial, que entregará la Secretaría de Salud y Protección Social, a su vez el diligenciamiento, será responsabilidad del contratista; quien lo deberá presentar en debida forma, sin ningún tipo de tachones o enmendaduras, de presentarse dicha situación, el taller o actividad no podrá ser reconocido para su pago, acompañados de registros fotográficos que evidencien fecha, hora, lugar de la toma del mismo. Tal información debe ser entregada y consolidada en Excel por cada actividad, con formatos firmados escaneados. En el informe se deberá discriminar el número de personas atendidas por grupo poblacional, por actividad, según formato establecido para el registro diferencial. 22. Cada actividad a desarrollar debe contar, previo a su ejecución con una Ficha metodológica que describa el objetivo de la actividad, la metodología, el tiempo a invertir, la temática a tratar y la forma de evaluar lo realizado, cabe anotar que dichas metodologías quedarán a disposición para la implementación futura por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social. 23. Se debe cumplir de manera mensual con la Circular 13 de 2024 de la Alcaldía de Itagüí donde se entregue toda la documentación producida de acuerdo con la política de gestión documental de la Alcaldía de Itagüí. 24. Se debe presentar cronograma mensual de ejecución de las actividades detallado por día, hora, actividad, procedimiento, plataforma tecnológica y/o lugar de ejecución, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes. 25. El contratista deberá realizar todas las gestiones respectivas con los grupos organizados, instituciones educativas y demás entidades, para la coordinación y desarrollo de actividades. 26. De las actividades que requieren evidencia de registro fotográfico, este debe ser en tiempo real donde se permita deducir la respectiva fecha del registro, si el soporte genera duda o no es permitido identificar la fecha real de su registro, dicha actividad no será reconocida para su respectivo pago, cuando aplique. 27. El contratista debe cumplir con dispuesto en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social; Responsabilidades, numeral 11.4 "De las instituciones contratadas para la ejecución del PIC en sus numeral: 11.4.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 11.4.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11.4.3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 11.4.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 11.4.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 11.4.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 11.4.7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar. 11.4.8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 11.4.9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 11.4.10. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 11.4.11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante." 28. De acuerdo con el artículo 18 numeral 18.1 de la Resolución 518 de 2015 se requiere como mínimo de los siguientes perfiles del talento humano para el desarrollo del contrato: (1) Coordinador, (1) Médico, (2) Profesional en Enfermería, (43) Profesionales en Psicología, (7) Auxiliares de Enfermería, (3) Profesionales en Nutrición y Dietética, (2) Trabajador social, (1) socióloga, (1) Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo, (1) tecnólogo agropecuario, (1) Tecnólogo en atención prehospitalaria APH, (1) Profesional en educación física, (6) auxiliares administrativos, (2) auxiliares logísticos, (1) Tecnólogo ambiental, (1) fisioterapeuta,



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

(1) higienista, (1) óptimetro, (2) vehículo con su respectivo conductor y aquellos que se requieran para el desarrollo de las actividades. 29. El Contratista deberá suministrar en los primeros quince (15) días del inicio del contrato las hojas de vida y certificado de verificación de idoneidad del personal contratado para la ejecución de este. (anexar modalidad de contratación y copia de todos los contratos). 30. Las actividades de participación social, incluyen: logística, papelería, que incluye fotocopias y materiales requeridos para el desarrollo de actividades concertado con la Secretaría de Salud y Protección Social. 31. El talento humano que desarrolle las actividades establecidas en ningún momento tendrán vinculación laboral con el municipio de Itagüí. 32. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. 33. Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE:** 1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. 2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. 3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. 6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considerará con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: 1. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV para contratos con valor > 2.500 y < 5.000 SMMLV, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA TERCERA.**



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER14198



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

**MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario (a) de Salud y Protección Social, o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo 4º, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2º, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011; Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. b- El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigirselo. f- El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí · Colombia



SC-CER314190



[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 · Itagüí · Colombia



SC-CER314190



# Alcaldía de Itagüí



## Alcaldía de Itagüí

casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO:** Con el objetivo de garantizar la conservación adecuada de la información derivada del presente contrato, el Municipio se compromete a custodiar dicha información de manera segura. Para tal fin, el Municipio proporcionará al contratista, de forma provisional, cuentas de correo electrónico oficiales, las cuales deberán ser utilizadas exclusivamente por el contratista durante la vigencia del presente contrato. El contratista se compromete a utilizar estos correos electrónicos únicamente para fines relacionados con la ejecución del contrato y a mantener la confidencialidad de la información intercambiada a través de los mismos. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	ÓSGAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	RIGOBERTO GARCIA - GERENTE (E) E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PI(DRAHITA)	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPANA CARDENAS - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ALEXANDRA TORO HERNANDEZ - CONTRATISTA SECRETARÍA JURÍDICA OPERADOR ORIENTAR DEE S.A.S	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55  
 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
 Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SC05411780

Documento preparado el 21 de abril de 2025 por Javier Eugenio Salazar Sierra, Profesional Universitario Secretaría de Salud y Protección Social



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 - PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55  
 Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
 Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SC-CER314190